



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE COORDINACIÓN NÚMERO CD051/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, Y LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, EN SU RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", ENTENDIÉNDOSE A AMBOS CELEBRANTES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONGRESO":

- a) El Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- b) Que el Congreso del Estado es el órgano depositario del poder legislativo del estado mexicano de Chihuahua de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; cuya instalación se llevó a cabo el día 04 de Octubre de 1823 bajo la denominación de "Diputación Provincial" mediante el ordenamiento del Jefe Político Don Mariano Orcasitas de acuerdo al artículo 12 del decreto del 19 de Julio de 1823 del Congreso Nacional Constituyente; llevándose a cabo la elección de los diputados a través de lo dispuesto por el Capítulo II de la Constitución de Cádiz.
- c) Que el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, en su carácter de Secretario de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con las facultades suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Decreto No. LXVII/NOMBR/005/2021 I.P.O.; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos

66, fracción X; 124, 125, 126, 128, 204 y 205, de la Ley Orgánica; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como y en ejercicio a las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 129, fracción IX; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.

d) Que el Gobierno del Estado de Chihuahua le otorgó al CONGRESO mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 31 de Julio de 2018, la administración del inmueble identificado como "Estacionamiento del Congreso" ubicado en la intersección de las calles Victoria y 2ª, Colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua; en lo sucesivo el INMUEBLE.

e) Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Libertad, número 9, de la Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

c) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la siguiente cuenta 01-51321020001-999999-04-13031-133-000-03M0101-32201-1-0-GCAM-11.

- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
- e) Que el **MUNICIPIO** está interesado en ocupar 86 cajones de estacionamiento del **INMUEBLE**, ubicado en la intersección de las calles Victoria y 2ª, de la Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, para ser utilizados por el personal adscrito a diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, y.
- f) Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. – El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de que “**EL CONGRESO**”, preste un **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ESPACIO DE 86 CAJONES** a favor del **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el inmueble ubicado en Calle Victoria y Segunda, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mejor conocido como “Estacionamiento del Congreso”, por un periodo del **10 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021**.

En caso de que sean necesarias modificaciones o aclaraciones a lo previsto en el presente convenio, estas deberán de ser comunicadas de manera oportuna al enlace designado por “**EL CONGRESO**”, lo que se formalizará mediante la adenda correspondiente.

La vía oficial para cualquier modificación del presente, será a través de correo electrónico por conducto de los enlaces nombrados en este acto. Las comunicaciones entre “**LAS PARTES**” surtirán efectos una vez enviado el correo electrónico correspondiente.

SEGUNDA. – PLAZO. “**LAS PARTES**”, se comprometen que el servicio de estacionamiento descrito en la cláusula primera anterior será por el plazo comprendido a partir del **10 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021**.

TERCERA. PAGO.– “**EL MUNICIPIO**” pagará a favor del “**CONGRESO**”, a fin de cumplir el objeto establecido en la Cláusula Primera, la cantidad de **\$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)** por cajón

de estacionamiento, dando una cantidad mensual de \$86,000.00 M.N. (Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.); más un parcial por lo correspondiente a los 21 días de Septiembre de 2021 por la cantidad de \$59,407.74 M.N. (Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos 74/100 Moneda Nacional). Por lo que el monto total a pagar por la vigencia del presente convenio de \$317,407.74 M.N. (Trescientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Siete Pesos 74/100 Moneda Nacional).

CUARTA. SUPERVISIÓN. – “EL MUNICIPIO” a través de la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, será la responsable de supervisar la calidad del servicio de estacionamiento, conforme a lo establecido en el presente instrumento, mismos que deberán prestarse en tiempo y forma a satisfacción de la misma.

QUINTA. COMPROMISOS. – Adicionalmente “EL MUNICIPIO” se compromete a:

1. Pagar en forma y tiempo el monto establecido en la cláusula tercera.
2. Utilizar exclusivamente los 86 cajones para servicio de estacionamiento establecidos en la cláusula primera.
3. Abstenerse de introducir en el inmueble sustancias explosivas o inflamables que constituyan un riesgo para cualquier persona.
4. Abstenerse de introducir en el inmueble objetos que por su peso rebasen el límite de carga del piso.
5. Evitar que se realicen dentro del inmueble actos ruidosos, insalubres, molestos, dañinos, perjudiciales o ilegales.
6. Responder de los daños y perjuicios que el inmueble sufra por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores, empleados, visitantes o usuarios.

Adicionalmente “EL CONGRESO” se compromete a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso del inmueble, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.
2. Garantizar el uso o goce pacífico del inmueble por todo el tiempo de que dure el convenio.
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos del inmueble.
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial del inmueble.

SEXTA. ENLACES. – “LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces para el cumplimiento del presente convenio, a las siguientes personas:

- Por “EL MUNICIPIO”, el LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA, titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía

pág. 4

Mayor, con domicilio en Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, 6° piso, Colonia Centro, Código Postal 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La vía de comunicación oficial será a través de los correos electrónicos eduardo.heredia@mpiochih.gob.mx y liliana.chavez@mpiochih.gob.mx.

- Por "EL CONGRESO", C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, Secretario de Administración, con domicilio en Calle Libertad, Número 9, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La vía de comunicación oficial será a través de los correos electrónicos ceiry.9423@gmail.com y jahir.jimenez.r@hotmail.com

"LAS PARTES" podrán realizar la sustitución de sus enlaces, siempre y cuando se realice por escrito y de manera oportuna, cuando menos cinco días previos al cambio.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos contenidos en este Convenio, que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES" siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

OCTAVA. VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá efectos a partir del 10 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021.

NOVENA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará dentro de los primeros 15 (Quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor los cuales serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Col. Centro. C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Los comprobantes respectivos (facturas), mismos que deberán reunir los requisitos fiscales contemplados por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago, podrán ser mandados a través del correo electrónico: liliana.chavez@mpiochih.gob.mx o ser entregados en el domicilio de la Oficialía Mayor del Municipio ubicado en la calle Victoria e Independencia s/n, "Edificio del Real", sexto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, dentro de los últimos 15 (quince) días naturales de cada mes anterior a la fecha efectiva del pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

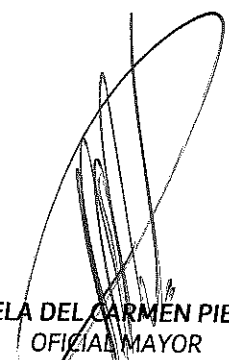
CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, quinto piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

DÉCIMA. MODIFICACIONES. – El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. – En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, “LAS PARTES” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen que, en caso de no llegar a un acuerdo, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL “MUNICIPIO”


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA





LIC. EDUARDO HEREDIA BARRANCA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR EL "CONGRESO"



C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN